

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ROSARIO Y LA UNIVERSIDAD ANDINA SIMÓN BOLÍVAR, SEDE ECUADOR.

Comparecen a la celebración del presente Convenio de Cooperación Interinstitucional, por una parte, la Universidad Andina Simón Bolívar-Sede Ecuador, con sede en la ciudad de Quito, Ecuador, a través del Dr. César Montaña Galarza en calidad de Rector y representante legal, a quien en adelante se le denominará "UASB-E"; y, por otra parte, la Universidad Nacional de Rosario, con sede en calle Maipú 1065, Rosario, Santa Fe, Argentina, representada por el Lic. Franco Bartolacci, en su calidad de Rector, a quien, en adelante se lo denominará como "UNR"; partes que desean celebrar el presente convenio al tenor de las siguientes cláusulas:

PRIMERA. - ANTECEDENTES INSTITUCIONALES

DE LA UASB-E:

La UASB-E, es un organismo Internacional de Derecho Público, que pertenece al Sistema Andino de Integración, con sede en Quito, Ecuador, cuyo objetivo es coadyuvar al proceso de integración andina desde la perspectiva académica y cultural; contribuir a la capacitación científica, técnica y profesional de recursos humanos en los países andinos; fomentar y difundir los valores culturales que expresen los ideales y las tradiciones nacionales y andinas de los pueblos de la subregión; y, prestar servicios a las universidades, gobiernos, unidades productivas y comunidad andina en general, a través de la transferencia de conocimientos científicos, tecnológicos y culturales.

DE LA UNR:

Que la Universidad Nacional de Rosario es persona jurídica, autónoma y autárquica, integrada por las Facultades, Escuelas, Institutos, Departamentos orientados a la Docencia, Investigación y Extensión Universitaria.

SEGUNDA. - OBJETO DEL CONVENIO

Con base en los antecedentes expuestos la UNR y la UASB-E, acuerdan celebrar el presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, en que se determinan lineamientos generales para el diseño, coordinación, articulación, ejecución y seguimiento de programas, proyectos y actividades de docencia, vinculación e investigación a incluirse dentro de áreas tales como: formación continua, programas y proyectos de investigación, publicaciones, proyectos de servicios a la comunidad, fortalecimiento de repositorios bibliográficos, entre otras, en términos de lo que establece la normativa técnica legal vigente, de acuerdo a la pertinencia académica y social, y sobre la base de los objetivos estratégicos de ambas instituciones.

Para el diseño, coordinación, articulación, ejecución y seguimiento de cada programa, proyecto o actividad, las partes, de así estimarlo, y conforme al alcance y dimensión del programa o proyecto o actividad, suscribirán Convenios Específicos que pasarán a formar partes integrantes del presente instrumento en calidad de anexos.

TERCERA. - OBLIGACIONES DE LAS PARTES

Para el cumplimiento de los objetivos propuestos, las partes se comprometen a:

- a) Definir proyectos y convenios específicos de mutuo interés.
- b) Para cada proyecto definido, debidamente aprobado, de entenderse necesario, elaborar convenios específicos que se anexarán al presente convenio. En estos se establecerán el área específica de trabajo, las actividades a realizar, las responsabilidades de cada una de las partes y los sistemas de supervisión para su cumplimiento, entre otros.
- c) Apoyar con sus recursos humanos, científicos, tecnológicos y de infraestructura, el desarrollo de las actividades que se definan dentro de los convenios específicos, si el caso amerita.
- d) Intercambio de información y publicaciones incluyendo el intercambio entre las bibliotecas de las respectivas Instituciones.
- e) Intercambio de personal docente e investigadores para participar en cursos ofrecidos en las respectivas Instituciones.

CUARTA. - CUANTÍA

Los efectos de este convenio se consideran de interés mutuo, de servicio y vinculación colectiva, razón por la cual no demanda costo o aporte económico alguno por este concepto, a ninguna de las Partes.

QUINTA. - COORDINACIÓN Y SEGUIMIENTO PARA LA EJECUCIÓN

Con el fin de impulsar la ejecución del presente convenio las partes delegan a las siguientes personas como coordinadores de este a las siguientes personas:

POR LA UNR:

- Responsable: Área de Internacionalización
- Dirección: Maipú 1065, Of 133
- Mail: internacionalizacionunr@gmail.com
- Tel: 54 341 4201206

POR LA UASB-E:

- Responsable: Dr. Pablo Escandón Montenegro
- Cargo: Coordinador Académico Área de Comunicación
- Dirección: Toledo N22-80
- Teléfono: (593 2) 322 8085
- Correo electrónico: pablo.escandon@uasb.edu.ec

SEXTA. - DE LA VIGENCIA

Tendrá la duración de cinco (5) años, contados a partir de la fecha de suscripción, pudiendo renovarse por decisión expresa de las partes por un plazo mayor, igual o menor, de acuerdo con los intereses institucionales.

SÉPTIMA. - NATURALEZA DEL CONVENIO

El presente convenio es de carácter eminente académico y científico. Por lo tanto, ninguna de las modalidades de vínculo establecidas en el mismo generará algún tipo de relación laboral o solidaria alguna entre la UNR y la UASB-E.

OCTAVA. - TERMINACIÓN DEL CONVENIO

El presente Convenio podrá darse por terminado:

- a) Por cumplimiento del plazo convenido;
- b) Por cumplimiento del objeto y de las obligaciones del Convenio;
- c) Por voluntad unilateral de una (1) de las partes interesadas. Dicha petición o denuncia deberá ser presentada por escrito y con al menos SEIS (6) meses de antelación, no dando lugar a indemnización alguna.
- d) Por mutuo acuerdo de las partes, en cuyo caso se dejará constancia de lo ejecutado, en un acta a suscribirse entre las partes.

La rescisión no afectará los programas o proyectos en ejecución que no fueran expresamente rescindidos por las partes. Las partes deberán suscribir un acta de finiquito a la terminación del presente Convenio, por cualquiera de las causales determinadas en esta Cláusula, cuando sea aplicable.

NOVENA. - CONTROVERSIAS

En el caso de controversias derivadas de la ejecución de este convenio, las partes aceptan solucionarlas de manera amigable y directa; caso contrario, de persistir las diferencias, se someterán a los principios del Derecho Internacional.

DÉCIMA. - ACEPTACIÓN

Libre y voluntariamente, las partes declaran expresamente su aceptación a todo lo convenido en el presente instrumento, a cuyas estipulaciones se someten. Para constancia y ratificación de sus intereses, las partes suscriben el presente convenio en un ejemplar firmado electrónicamente. El lugar y la fecha de la legalización es la que consta en la firma electrónica de los representantes de cada una de las partes.

Lic. Franco Bartolacci
RECTOR
UNIVERSIDAD DEL ROSARIO

Dr. César Montaña Galarza
RECTOR
**UNIVERSIDAD ANDINA SIMÓN
BOLÍVAR, SEDE ECUADOR**